



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-072-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quinde de enero del año dos mil dieciséis. Las once y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO PÚBLICO** Informe de Auditoría Especial de fecha quince de enero del año dos mil quince, con referencia **MI-013-003-2015**, derivado de la revisión a los ingresos y egresos por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar la efectividad del control interno relativo a los ingresos obtenidos y egresos efectuados por el Ministerio Público, así como el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables, identificando los casos importantes de incumplimiento e indicios de actos ilegales si los hubieren; **b)** Comprobar si los ingresos recibidos por medio de transferencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, están debidamente registrados, soportados, clasificados y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-072-16

depositados en las cuentas bancarias del Ministerio Público; **c)** Comprobar que los egresos efectuados estén correctamente registrados, soportados, autorizados, y si corresponden a las actividades propias de la entidad; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores del Ministerio Público, responsables de los posibles hallazgos a que hubiere lugar. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus conclusiones revelan: **1)** Los procedimientos de control interno establecidos por el Ministerio Público, para el registro y control de sus operaciones de ingresos y egresos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, son confiables, suficientes y cumplen con lo establecido en el Manual de Control Interno; **2)** Los ingresos recibidos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el período auditado, fueron correctamente registrados y depositados en las cuentas bancarias que maneja el Ministerio Público; y, **3)** Los egresos realizados en el período auditado fueron registrados, soportados, y autorizados adecuadamente y corresponden a las actividades propias del Ministerio Público. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha quince de enero del año dos mil quince, con referencia **MI-013-003-2015**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO PÚBLICO**, derivado de la revisión a los ingresos y egresos por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; y, **II)** Por las recomendaciones de auditoría remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-072-16

Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Número Novecientos Sesenta y Cuatro (964) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día de quince de enero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/ELGS /LFS/BLRU